



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 032/2017-MPL

Lambayeque, 30 de noviembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de Descentralización establece que las actividades de gobierno en sus distintos niveles alcanzan mayor eficiencia, efectividad y control de la población si se efectúan descentralizadamente. La subsidiariedad supone y exige que la asignación de competencias y funciones a cada nivel de gobierno, sea equilibrada y adecuada a la mejor prestación de los servicios del estado a la comunidad.

Que, la gobernabilidad democrática implica el fortalecimiento de las instituciones democráticas de manera que puedan ponerse a la par con los cambios de la distribución del poder económico y político, fomentando una política consensuada que haga posible la participación y la responsabilidad pública.

Que, mediante documento de fecha 18 de julio de 2016, con registro N°10486/2016, el señor Wilder G. López Martínez, Presidente del Comité de Gestión a Centro Poblado Murojaga, identificado con DNI N° 43542235, comunicó que en Asamblea General acordaron por unanimidad solicitar el ascenso a Centro Poblado del Caserío Murojaga contando con los requisitos para la creación de una municipalidad de centro poblado conforme a la normatividad vigente. Por ello, mediante Informe N° 118/2016-MPL-GIU-SGCUAT-AA.HH.SyT-LASE de fecha 10 de agosto de 2016, el verificador del Área de Asentamientos Humanos, indica que de acuerdo al artículo 129° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del Alcalde distrital emitir opinión favorable de concejo municipal distrital sustentada en informes de las gerencias de planificación y presupuesto, desarrollo urbano y de asesoría jurídica, o sus equivalentes de la municipalidad distrital respectiva.

Que, la Municipalidad Distrital de Salas mediante Carta N° 028-2017-MDS/A de fecha 25 de setiembre de 2017, remite los actuados sobre la creación del Centro Poblado de Murojaga, adjuntado el Acuerdo de Concejo N° 073-2017-MDS/CM de fecha 22 de setiembre de 2017; así como, el Informe Legal N° 016-2017-MDS-AL de fecha 11 de setiembre de 2016; a través del cual, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Salas opinó procedente el trámite de creación del mencionado Centro Poblado. Asimismo, mediante Informe Legal N° 130-2017-MPL-AA.HH.SyT/A.C.LL.Z de fecha 12 de octubre de 2017, la asesora legal del área de Asentamiento Humanos, Saneamiento y Titulación de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, informó sobre los aspectos solicitados por la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de atender el trámite de los administrados. Sin embargo, mediante memorial de fecha 03 de octubre de 2017, con registro N° 13823/2017, el Alcalde del Centro Poblado de Tallapampa, solicitó se declare improcedente el pedido formulado por los pobladores del caserío Murojaga, requerido en el expediente N° 10486/2016.

Que, bajo éste contexto, la Asesora Legal del Área de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación mediante informe N° 140-2017- MPL-AA.HH.SyT/A.C.LL.Z de fecha 15 de noviembre de 2017, comunicó que, el procedimiento a seguir para la desanexión, es el siguiente: Los

RECIBIDO 12 DIC 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Ricardo Casimiro Yelezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Poder, al servicio de todos.

PAG. 02

O. M. N° 032 / 2017

moradores del Sector como primer requisito deberán pedir al Alcalde del Centro Poblado Tallapampa su desanexión y, de ser el caso que exista una negativa se procede a elevar a Sesión de Concejo Provincial.

Que, mediante documento de fecha 26 de octubre de 2017, con registro N° 15005/2017, el señor Cecilio Leonardo Carlos, agente municipal, solicitó la desanexión del Caserío Murojaga del Centro Poblado Tallapampa, debido que en el año 2002 su Caserío fue anexado al Centro Poblado en mención, sin consulta alguna a sus pobladores y, que hasta la fecha y desde su integración no ha recibido ayuda alguna de sus autoridades; motivo por el cual, con el propósito de buscar un mejor bienestar para la comunidad del Caserío es que procede a adjuntar planillones de firmas de los pobladores que apoyan la medida.

Que, mediante documento de fecha 27 de octubre de 2017, con registro N° 15064/2017, el Alcalde del Centro Poblado del Centro Poblado de Tallapampa, comunicó que, a través del Acuerdo de Concejo N° 069/2002-MPL emitido por el Concejo Municipal de fecha 07 de noviembre de 2002, es elevado a categoría de Centro Poblado, y que dentro de su circunscripción se encuentra comprendido el Caserío de Murojaga; asimismo ha tomado conocimiento que el caserío antes mencionado, ha solicitado su reconocimiento como Centro Poblado, sin conocimiento y aval de la Municipalidad de Centro Poblado que dirige, indicando que debió solicitar su desanexión y modificación conforme a la normatividad vigente.

Que, mediante Carta N° 031-2017-MDS/A con fecha 10 de noviembre de 2017 con registro N° 15722/2017, el Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Salas, remitió el Acuerdo de Concejo Municipal N° 089-2017-MDS/CM de fecha 02 de noviembre de 2017, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Salas, acordó que el Caserío Murojaga se desanexe del Centro Poblado Tallapampa, con la finalidad de buscar un mejor bienestar para su comunidad, en atención al pedido formulado por su agente municipal; así como, el Informe Legal N° 018-2017-MDS-AL de fecha 06 de noviembre de 2017; a través del cual, el área legal de dicha comuna, opinó procedente admitir a trámite el pedido formulado por el agente municipal del Caserío Murojaga, en cuanto al pedido de desanexión territorial de su caserío, sustentado y firmado por sus pobladores.

Que, el Jefe del Área de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, mediante Informe N° 605-2017/MPL-AA.HH.SyT de fecha 17 de noviembre de 2017, comunicó que en mérito al Acuerdo de Concejo N° 069/2002-MPL de fecha 07 de noviembre de 2002, se reconoce como Centro Poblado al Caserío Tallapampa, con sus límites siguientes: i) Por el Norte, con el Centro Poblado Colaya; ii) Por el Sur, con el Centro Poblado Kerguer; iii) Por el Este, con el Centro Poblado Penachí; y, iv) Por el Oeste, Caserío Huayros. Asimismo, obra el Informe N° 133/02-DIRSEP, del entonces Director de Servicios Públicos, se detallan los anexos que conforman el mencionado centro poblado, siendo: i) La Caracha, ii) Arahumajada, iii) Murojaga, iv) Piedra Blanca, v) Pampa Verde, vi) Huaratara, vii) Coipa y viii) Pampa Colorada.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 500-2017/MPL-GAJ de fecha 28 de noviembre de 2017, opinó que, habiendo analizado el expediente, RESULTA VIABLE la desanexión debiendo remitirse el expediente al Concejo Municipal, para que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica Municipalidades, determinar si aprueban o no la desanexión del Caserío MUROJAGA del Centro Poblado Tallapampa; teniéndose en cuenta el Informe legal y Acuerdo de Concejo favorables emitidos por la Municipalidad Distrital de Salas, así como los Informes Técnicos de las Áreas respectivas de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezamor Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Mario Antonio Negrosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 12 DIC 2017



POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9° inc. 8); 38°; 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de fecha 28 de Noviembre del 2017, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Carlos Augusto Díaz Junco, Armando Rivas Guevara, Francisco Javier Mesta Rivadeneira y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL: QUE APRUEBA DESANEXAR AL CASERÍO MUROJAGA DEL CENTRO POBLADO TALLAPAMPA, DEL DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la desanexión del Caserío Murojaga del Centro Poblado Tallapampa del distrito de Salas, provincia y departamento de Lambayeque, conforme los informes técnicos y legales que forman parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR, toda norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial y de mayor circulación del distrito Judicial de Lambayeque.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RECIBIDO 12 DIC 2017

DISTRIBUCION

- Alcaldía
- Sala Regidores
- Municipalidad Distrital de Salas
- Centro Poblado de Tallapampa
- Interesado - Caserío Murojaga
- G. Municipal - OCI
- G. Planeamiento y Presupuesto
- Sub G. Racionalización
- G. Asesoría Jurídica
- G. Administración y Finanzas
- G. Administración Tributaria
- G. Servicios Públicos y Gestión Ambiental
- G. de Infraestructura y Urbanismo
- Área Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación**
- Portal de Transparencia
- Publicación
- Archivo
- RCVR/MANR/emyb.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

 Ing. Ricardo Casimiro Velezmore Ruiz
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
 SECRETARÍA GENERAL E INGENIERÍA INSTITUCIONAL

 Abog. Marco Antonio Heciosup Rivas
 SECRETARIO GENERAL